



Como contestación al escrito remitido el 10 de noviembre de 2009 formulado por D^{ña} A. B. a la Asociación Madrileña de Partos Múltiples, en nuestro conocimiento la existencia de un parto múltiple obliga a aplicar la Ley para determinar la categoría que clasifica una Familia Numerosa en la Ley 40/2002, de 13 de mayo, de acceso a la vivienda, se indica lo siguiente:

Según lo previsto en art. 4 de la Ley 40/2002, de 13 de mayo, de acceso a la vivienda, a las familias numerosas las categorías son las siguientes:

1.- “Las Familias Numerosas por hijos se clasifican en las condiciones de los artículos 2 y 3 de la Ley 40/2002, de 13 de mayo, de acceso a la vivienda, en las siguientes categorías”:

a) Especial: Las de cinco o más hijos nacidos al menos tres meses antes de la fecha de nacimiento preadoptivo múltiples.

b) General: Las restantes unidades familiares.

El problema se centra en determinar si un parto múltiple se considera como parto múltiple.

En este sentido, **a nivel legislativo** en el Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Plan Nacional de Políticas Económicas del sistema de la Seguridad Social, durante el embarazo y riesgo de parto múltiple, se indica lo siguiente:

“3. Con carácter general, el subsidio por incapacidad temporal de dieciséis semanas ininterrumpidas, que se aplica al parto múltiple se ampliará en un mes, a partir del segundo...”



Así mismo a nivel médico y estadístico, un embarazo múltiple es el desarrollo simultáneo en el útero de dos o más fetos, y el parto múltiple es aquel en el que nacen dos o más hijos.

De otra parte, la ley menciona parto, adopción o acogimiento en singular y múltiples en plural, por lo que se considera que no exige que procedan de un único parto, adopción o acogimiento.

Por todo ello se considera que tienen la categoría Especial, las familias en las que han tenido lugar dos nacimientos de gemelos o mellizos, ya que cumplen el requisito exigido en la Ley citada de que "al menos tres hijos procedan de parto múltiple".

Con esta misma fecha se ha remitido un escrito a la Sección de Familias Numerosas en idéntico sentido.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Madrid, 18 de noviembre de 2009

DIRECTORA GENERAL DE FAMILIA

Fdo.: Blanca de la Cierva y de Hoces